

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2016, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el expediente para la rectificación del error material detectado en el Plan Especial nº 1 del Casco Antiguo relativo a las fincas en calle Alfonso XII nº 2 y 4 y calle Arquitecto Pérez Carasa nº 20 y 22, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y redactado por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán. Según consta en la Memoria del documento, el objeto del mismo es rectificar el error material detectado en el Plan Especial nº 1 del Casco Antiguo relativo a las fincas indicadas que se corresponden con las catastrales 19540/03/04/05/06, mediante la clarificación expresa en las fichas de contenido particular del Plan Especial del Casco que admitan que, el incremento de una planta retranqueada en forma de ático sobre los inmuebles anteriores, va referida sobre la consideración de tres plantas de altura de partida en todos y cada uno de los casos, para salvaguardar así la homogeneidad interpretativa en una esquina de especial relevancia en su configuración arquitectónica, como son los frentes Alfonso XII y Arquitecto Pérez Carasa.

En virtud de lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente completo podrá ser examinado en la sede del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos, situada en la calle Plus Ultra nº 10 de Huelva, Departamento de Planeamiento y Gestión, 5ª planta.

Huelva, a 17 de marzo de 2016.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS (Decreto 19-06-15), Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS**LA PALMA DEL CONDADO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Examinado el expediente nº66/2016 Licencia Urbanística de Obras Menores, tramitado a instancia de HACIENDA NTRA. SRA. DE GUÍA SL con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida de Sevilla, 84 de esta ciudad, habiéndose concedido licencia mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016, para Adecuación de Nave destinada a la fabricación y envasado de patatas fritas y aperitivos en Parque Empresarial Dehesa Boyal en calle Bodega Nogura, Nave 107 de La Palma del Condado.

CONSIDERANDO: Que con fecha 14 de marzo de 2016, se ha presentado certificado final de obras con núm. de registro 1965, del proyecto visado con el número 3160/64.

CONSIDERANDO: - Que las obras, consistentes en la ejecución de Adecuación de Nave destinada a la fabricación y envasado de patatas fritas y aperitivos en Parque Empresarial Dehesa Boyal en calle Bodega Nogura, Nave 107 de La Palma del Condado, se ajustan a la licencia concedida para el proyecto presentado en su día, según consta en el certificado final de obras, presentado, firmado y visado por el Ingeniero Técnico D. José Antonio Calvo Casado.

CONSIDERANDO El Decreto de Alcaldía nº 44 de fecha de 27/01/2014 por el que se delegan las competencias de Alcaldía del art. 21.1.q) de la LRBRL en la Junta de Gobierno Local -menos licencias de obras menores e importe inferior a 6.010,12 €-y completada con la 122 de fecha 11/02/2014. Y considerando lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de forma que el órgano delegante puede avocar la competencia cuando concurren circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

CONSIDERANDO igualmente lo previsto en el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al expresar que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Ordenanzas Municipales,

Visto el informe de finalización del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14 de marzo de 2016

Vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Avocar la competencia de Finalización de Licencia Urbanística de Obra Mayor delegada en la Junta de Gobierno Local de manera puntual y exclusivamente para de finalización de la Licencia descrita en el siguiente punto.

SEGUNDO.- Concluir y archivar este expediente, sin perjuicio de la facultad inspectora que este ayuntamiento pudiera ejercitar sobre la base de lo previsto en el artículo 12.2 RDL 2/2004 de 5 de marzo, y disposición adicional de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.